



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-377/2024.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-377/2024.

**PERSONAS ACTORAS:** EMILIO VÁZQUEZ  
MUÑOZ, MARÍA CANDELARIA HERNÁNDEZ  
ROMERO, JUANA PÉREZ RODRÍGUEZ.

**AUTORIDADES SEÑALADAS COMO  
RESPONSABLES:** COMISIÓN OPERATIVA  
NACIONAL Y COMISIÓN NACIONAL DE  
CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS DEL  
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 7 de noviembre de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el expediente del Juicio en que se actúa.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

**ÚNICO. Requerimiento de informe al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE).** Con fundamento en los artículos 11 y 45 de la Ley de medios de impugnación en materia electoral para el estado de Tlaxcala<sup>1</sup> (Ley de Medios); 16, fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala<sup>2</sup>, a fin de

---

<sup>1</sup> **Artículo 11.** Todas las autoridades del Estado, los partidos políticos, los candidatos y los ciudadanos deberán cooperar y prestar auxilio al Tribunal Electoral y al Instituto en el trámite de los medios de impugnación previstos en esta Ley.

**Artículo 45.** El Magistrado ponente, podrá ordenar en todo momento y hasta antes del cierre de la instrucción, la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer.

<sup>2</sup> **Artículo 16.** Son facultades y obligaciones de los magistrados las siguientes:

(...)

**XI.** Formular los requerimientos ordinarios necesarios para la integración de los expedientes en los términos de la legislación aplicable y requerir cualquier informe o documento que, obrando en poder de cualquier autoridad, de los partidos políticos o de particulares, pueda servir para la sustanciación de los expedientes, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos, de conformidad con lo señalado en las leyes aplicables;



contar con los elementos para resolver adecuadamente la controversia materia del presente juicio, **se requiere al ITE** para que, en auxilio de las labores de este Tribunal, dentro del plazo de **2 días hábiles, contados a partir del día de la notificación** del presente acuerdo, **informe si el partido político Movimiento Ciudadano registró candidaturas para la elección local extraordinaria<sup>3</sup> de integrantes de ayuntamiento de San Lucas Tecopilco y titular de la Presidencia de Comunidad de Santa María Capulac, municipio de Tetla de la Solidaridad<sup>4</sup>.**

Se apercibe al ITE que, en caso de no cumplir con lo ordenado en tiempo y forma, se impondrá, conforme a las circunstancias de la infracción, una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **se ordena notificar mediante oficio en su domicilio oficial** al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, adjuntando copia cotejada del presente acuerdo a efecto de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado. **Mediante cédula** que se publique en los **estrados** de este Tribunal a las personas actoras, a las autoridades partidistas señaladas como responsables y a todo aquel que tenga interés. **Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

---

<sup>3</sup> El calendario electoral del proceso electoral local extraordinario fue aprobado por el ITE mediante acuerdo *ITE-CG 238/2024*, lo que resulta un hecho notorio en términos de lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Medios.

El acuerdo *ITE-CG 238/2024* esta publicado en la página oficial del ITE en el enlace electrónico siguiente: <https://itetlax.org.mx/assets/pdf/acuerdos/ITE/2024/238.pdf>. Los datos contenidos en la página oficial del ITE no necesitan de mayor prueba para dar certeza sobre su existencia conforme al numeral 28 de la Ley de Medios, y de forma orientadora conforme a las tesis del Poder Judicial de la Federación de rubros: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR; CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE SALUD. AL ESTAR PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DE DICHA DEPENDENCIA CONSTITUYEN UN HECHO NOTORIO, POR LO QUE CUANDO SEAN ANUNCIADAS EN EL JUICIO, LA AUTORIDAD DE TRABAJO ESTÁ OBLIGADA A RECABARLAS Y ANALIZARLAS, CON INDEPENDENCIA DE QUE NO SE APORTEN O QUE LAS EXHIBIDAS ESTÉN INCOMPLETAS.**

<sup>4</sup> De conformidad con la convocatoria a proceso electoral local extraordinario aprobada por el Congreso del estado de Tlaxcala, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, número 2 extraordinario de 20 de septiembre del 2024.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-377/2024.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

